



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero siete (7) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO
Demandado: JHOSED T STIVEN RUIZ VILLANUEVA
Radicación: 736244089002-2021-00143-00

Auto: Corre Traslado

Teniendo en cuenta la contestación presentada por el demandado JHOSED T STIVEN RUIZ VILLANUEVA por intermedio de apoderado judicial y como quiera que dentro de la misma se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las presentada por la demandada, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase Personería jurídica para actuar en estas diligencias al Doctor WILYAM JAIR GALARRGA GUZMAN, identificado con C. C. No. 18.392.297 y T. P. No. 75.943 del C. S. J. como apoderado de JHOSED T STIVEN RUIZ VILLANUEVA, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 11 de 2022